

Sin que ningún señor hiciera uso de la palabra se procedió á votar el dictamen y fué aprobado.

S. E. levantó la sesión.

Eran las 5 h. 15 m. p. m.

Por la Redacción.—

L. E. Gadea.

17a. sesión del martes 21 de agosto de 1906

Presidida por el H. señor P. Emilio Dancuart

Sumario.—Orden del día.—Se aprueba la redacción de la ley que crea los distritos de Obas y Chavinillo en la provincia del Dos de Mayo.—Se aprueban, igualmente, los asuntos siguientes: Aumento de haber á los vocales y fiscales de la Corte de Lima y á los jueces y agentes fiscales de la misma provincia; y prórroga del plazo para recibirse de abogados á los bachilleres comprendidos en la ley del 16 de octubre de 1906.

Abierta la sesión á las 4 h. 30' p. m., con asistencia de los honorables señores: Arenas, León, Alvarado, Barrón, Becerra, Bedoya, Bellón, Bernal, Bohl, Boza, Burga, Calderón, Carbajal, Carrillo, Castro Eloy, Castro Felipe S., Cisneros, Cordero, Cornejo, Cueto, Changanaquí, Dávila, Durand, Echeandía, Fariña, Fernández, Forero, Gadea Amadeo, Gazzani, Grau, Hermoza, Hondermar, Lavalle, Luna Luis F., Luna y Llamas, Málaga Santolalla, Maldonado, Mantilla, Manzanilla, Maúrtua, Menacho, Menéndez, Montoya, Morote, Muñoz Najar, Núñez J. T., Núñez del Arco, Ocampo, Oliva, Pacheco, Palomino, Pancorbo, Peña Murrieta, Pereyra, Pérez, Ráez, Ramírez Broussais, Revilla, Roe, Rubina, Ruiz de Castilla, Samanez J. Leonidas, Santa Gadea, Santos, Schereiber, Spelucín, Swayne, Tejeda, Ugarte Angel, Ugarte Eulogio, Ureña, Urteaga, Valdeavellano, Valle y Osma, Velarde Alvarez, Vidaurre P. N. y Sotelo, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Faltaron por enfermos los honorables señores Chacaltana, Aspíllaga, Ibarra é Irigoyen Vidaurre, y con aviso el honorable señor Pardo.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

OFICIOS

Del señor Hernán Velarde, comunicando que se ha hecho cargo del despacho de la cartera de gobierno, policía, correos y telégrafos.

Se mandó contestar y archivar.

Del señor Ministro de Fomento, trascribiendo el informe de la Dirección de Obras Públicas, referente al pedido del honorable señor Hermosa respecto del puente construído sobre el río Mantaro.

Con conocimiento del dicho honorable señor, se mandó archivar.

Del Exmo. señor Presidente del honorable Senado, participando que ha sido aprobado, en revisión, el proyecto que crea una agencia fiscal en la provincia de Huanta.

Del mismo, con igual objeto que el anterior, respecto del proyecto que crea el distrito de Margos, en la provincia de Huánuco.

Se remitieron á la Comisión de Redacción.

Del mismo, enviando para su revisión un proyecto sobre reorganización de la Escuela Náutica de Paita.

Pasó á las Comisiones de Marina y Principal de Presupuesto.

PROPOSICIONES

Del honorable señor Swayne, consignando en el Presupuesto de la República trescientas libras para el concejo de San Luis de Cañete, para que las invierta en la ejecución de las obras públicas que tiene iniciadas y proyectadas y en la higienización de esa localidad.

Admitida á debate, se remitió á las Comisiones de Higiene y Principal de Presupuesto.

Del honorable señor Spelucín, consignando en el Presupuesto de la República cuatrocientas libras peruanas, destinadas á la construcción de una acequia que aumente las aguas de la ciudad de Contumazá, aprovechando de los manantiales de Cascabamba y Cuan, en dicha provincia.

Aceptada á discusión, pasó á las Comisiones de Irrigación y Principal de Presupuesto.

De los honorables señores Pérez,

León, Larrañaga, Pacheco y Cerro para que se prorrogue hasta el 31 de diciembre de 1907 el plazo concedido para que puedan recibirse de abogados los bachelieres comprendidos en la ley de 15 de octubre de 1903.

El señor Grau.—Pido la palabra.

El señor Presidente.—Puede hacer uso de ella su señoría.

El señor Grau.—Cúpome la satisfacción, Exmo. señor, en la legislatura ordinaria del año pasado, de presentar un proyecto de ley idéntico al que acaba de leerse, que dispensado del trámite de Comisión, se aprobó por unanimidad. Hoy, que firmas más autorizadas que la mía, lo han presentado nuevamente; y existiendo, las mismas razones de urgencia y necesidad, pido á V. E. consulte á la honorable Cámara si se le dispensa del trámite de Comisión y se le dá preferencia en el debate en la sesión de esta tarde.

S. E. hizo la consulta á la Cámara y fué acordada la preferencia pedida por el honorable señor Grau.

DICTAMENES

De la Comisión de Redacción, en el proyecto que crea los distritos de Obas y Chavínillo.

De la Auxiliar de Guerra, en la solicitud de doña Jacoba Pita sobre montepío.

De la misma, en la de don Carlos Estremaidoro, sobre ascenso.

De la de Gobierno, en la de don Manuel E. Taboada, sobre permiso para residir en el extranjero.

Pasaron á la orden del día.

De la Demarcación Territorial, en el proyecto que traslada la capital del distrito de Anco de la provincia de La Mar.

Quedó en mesa.

SOLICITUDES

De don Tobías Contreras, sobre reconocimiento de clase militar.

De don Avelino Céspedes, con igual objeto.

De don Federico A. Terán, con idéntico fin.

De doña Elisa Ville, sobre aumento de montepío.

De don Francisco L. Crosby, sobre auxilio de £ 200 para abonar el material de apagar incendios de la compañía de bomberos "Internacional."

De la reo Dionisia Chumpitaz, sobre indulto.

Pasaron á la Comisión de Memoriales.

PEDIDOS

El señor Presidente.—Se va á pasar á la orden del día.

El señor Núñez del Arco.—Pido la palabra.

El señor Presidente.—Su señoría puede hacer uso de ella.

El señor Núñez del Arco.—Excelentísimo señor: Son tan graves los hechos que voy á revelar á la honorable Cámara que parecerán inverosímiles; así me parecieron á mí cuando me fueron denunciados. Pero, convencido de su realidad no puede menos q' encontrarlos reprensibles, que encontrarlos delictuosos, y buscar el camino de su pronto y eficaz castigo.

En la provincia que tengo á honra representar, se cometan cierto género de abusos, Exmo. señor, que una vez conocidos por la representación nacional, no dudo que el poder judicial, llamado á reprimirlos, lo hará con mano de hierro, porque así lo exigen aquellas circunstancias.

Un juez, Exmo. señor, está llamado por su augusto ministerio á significar las garantías sociales para el ejercicio de todos los derechos; y cuando un magistrado de esa clase olvida y traiciona esos altos deberes, se convierte, Exmo. señor, en la amenaza más cruel, en el daño más positivo para esa misma sociedad que le ha instituido.

Pues esto pasa, Exmo. señor, en la provincia de Chinchón. El juez de primera instancia, don Lorenzo García, es una amenaza social contra todos y cada uno de los derechos que la constitución y las leyes reconocen á favor de los asociados. Y no es exagerada esta afirmación. Excelentísimo señor, porque está fundada en hechos como los que va á conocer la honorable Cámara, aunque no en todos sus detalles, porque para ello sería preciso tomar toda esta sesión y muchas otras más, sino en los puntos más salientes de que voy á ocuparme.

El señor Lorenzo García, actual juez de primera instancia de la provincia de Chinchón, era secretario de cámara de una de las salas de la Ilustre Corte Superior de Lima, con S. 200 de haber mensual. El señor Lorenzo García, no obstante esa co-

locación, hizo toda clase de empeños para irse á mi provincia ganando S. 105 al mes. De manera que, procediendo en oposición al deseo que todos tienen de mejorar su renta, escogió la renta de S. 150 mensuales en vez de la de S. 200 que ganaba en Lima. ¿Por qué, Excelentísimo señor, este extraño procedimiento? Porque se le dijo: Chinchas, Huacho y otras provincias son especies de nuevas Californias cuando se trata precisamente de puestos judiciales de esta clase. Allí puede usted perfectamente bien desempeñar cierto género de comisiones fuera de la capital de la provincia, influir en cierta manera, y al cabo de pocos años regresar rico, hecho un potentado á la capital de la república.

Poseído de estas ideas, Exmo. señor, el juez García se trazó un plan y fué á la provincia de Chinchas en hora malhadada, y hé aquí como ha realizado hasta este momento todas y cada una de las combinaciones que han arruinado su prestigio.

Se hizo acompañar de un mayordomo suyo y lo nombró, lo propuso, mejor dicho, en primer lugar en la toma respectiva para juez de paz de una de las nominaciones de la ciudad de Chinchas Alta. De esta manera tenía asegurada la justicia de menor cuantía, le tenía en sus manos. ¿Por qué? Porque el juez de paz era su mayordomo, y él como juez de derecho, era la Corte Suprema en asuntos de menor cuantía. Excelentísimo señor. (Risas)

El señor **Forero** (por lo bajo)——Qué barbaridad.

El señor **Núñez del Arco** (continuando)—Luego, que daban los asuntos de mayor cuantía para que los resolviera, previa presentación judicial el juez de derecho; pues bien, ¡asómbrese la honorable Cámara! El señor doctor García es, al mismo tiempo, el abogado que redactaba los escritos, por medio de un mayordomo ó agente de pleitos, y es juez que dietaba las providencias que más le convenían.

Pero este fué descubierto prontamente por las personas que litigaban y que, indudablemente, veían lesionados sus derechos; y entonces, Exmo. señor, se produjo grave escándalo que conmovió hondamente á la sociedad de Chinchas y que reper-

cutió ante el gobierno y las autoridades de Lima.

Y ¿sabe VE. cuál fué el medio, indudablemente hábil pero malévollo y maquiavélico de que se valió el juez García con el objeto de librarse de esta acusación? Fué Exmo. señor aliarse como socio de una sociedad anónima, de una sociedad maldita con otro abogado, con el objeto de que ese fuera el obstáculo con que tuvieron que tropezar los litigantes, con el fin de fallar favorablemente todo lo que su socio le proponían, aún cuando tuviera que atropellar para ello la justicia.

En el seno de esta honorable Cámara se produjo acusación semejante á la que me veo en el doloroso caso de formular en estos momentos, por el señor diputado suplente que me reemplazó, durante mi ausencia, en la segunda legislatura extraordinaria de principios de este año. Ese señor diputado pertenece á una filiación política completamente distinta de la mía; y hago mención de este antecedente para que se vea que no hay en este punto sino labor de estricta justicia, de severa imparcialidad.

En aquel entonces la Cámara acordó que la acusación formulada por el representante de Chinchas, hijo de aquella ciudad á quien ni siquiera conozca, y que fué robustecida por el señor Málaga Santolalla, pasara á conocimiento del Poder Judicial, para que, en uso de sus legítimas atribuciones, investigara los hechos y ejercitara los que la ley determina, es decir, separase á ese mal juez, caso de comprobarse las faltas de que era acusado.

Pero han transcurrido todos los meses del presente año, Exmo. señor, y sin embargo aquellas investigaciones no han tenido ningún resultado, ni favorable ni adverso. El único resultado que han tenido esas investigaciones, Exmo. señor, ha sido que el juez García conocedor de quienes eran sus acusadores, ha ejercitado contra ellos las medidas más terribles de venganza, las más inanditas; de manera que, cuando esos individuos, comerciantes en su mayor parte, han ocurrido al Poder Judicial, en demanda de razón y de derecho, se les ha negado de la manera más absoluta y temeraria.

Hoy se renuevan las quejas, hoy todos aquellos que pugnan contra el juez prevaricador, todos los procesos constituidos en contra de una autoridad imposible como la del doctor García, vienen á mi; y yo repito, no puedo preseindir, por tales causas de papel que en estos momentos desempeño.

¿Sabe VE. cuál es el actual delito que está cometiendo ese juez de la Instancia de la provincia de Chincha? Tiene incomunicados y presos durante quince días á un notario público y al teniente alcalde municipal de Chincha, so prettexto de un enjuiciamiento por estafa; saca á media noche á esos individuos amenazándolos con que los va á hacer fusilar si no declaran conforme á un borrador que les presenta; y como ellos se niegan porque saben que eso sería su condenación precisamente siguen sometiéndolos á los tormentos que ha empleado desde el primer momento.

Pero se dirá ¿qué objeto le lleva al juez á cometer semejante aberración? El objeto que lo lleva á cometer semejante aberración es que sabe que el teniente alcalde Ramírez es persona á quien le puede sacar 5 ó 10,000 soles porque no ignora que tiene 150 ó 200,000 soles de fortuna.

Es preciso, pues, que todos esos hechos convuelvan la conciencia nacional, representada aquí por los personeros de las provincias, que se acuerde por la H. Cámara dirigir un oficio al señor Ministro de Justicia para que llame la atención de la Ilma. Corte Superior; y que la acusación formulada por el diputado suplente por la provincia de Chincha señor Toribio Angulo, que yo ratifico tenga la inmediata solución que es de esperar de ese augustó tribunal disponiendo la inmediata separación del juez Lorenzo García. (Aplausos).

El señor Málaga Santolalla—Exmo. señor: Las graves acusaciones que el diputado suplente por Chincha señor Angulo, hizo en la última legislatura extraordinaria, han sido hoy ratificadas por el H. diputado propietario. Yo, Exmo. señor, no puedo menos que adherirme al pedido del h. señor Núñez del Arco, porque las acusaciones que entonces hicieron al juez de Chincha Dr. Lorenzo García, y al señor David Torres Val-

cazar subsisten en toda su plenitud. Estos caballeros, lejos de haber enmendado su conducta, alentados por la impunidad han continuado en el camino que se trazaron.

Espero, como el h. señor Núñez del Arco que los altos poderes judiciales sabrán hacer exticta justicia, y aplicarán con mano de hierro la ley á esos caballeros que han hecho á la desgraciada provincia de Chincha el centro de sus negocios.

El señor Pérez.—¿Cuál es el pedido Exmo. señor? Yo quiero escucharlo de manera concreta porque me distraje en el momento oportuno.

El señor Presidente.—El pedido es que se pase un oficio al señor Ministro de justicia para que dirigiéndose á la Ilma. corte superior haga que tenga el éxito debido la acusación formulada por el h. señor Angulo en la última legislatura extraordinaria.

El señor Núñez del Arco—Sí, Exmo. señor, y agrego que sea con transcripción de lo que he dicho en el seno de esta Cámara porque la corte superior que tiene todos los antecedentes del asunto y la nota que ha pasado el prefecto señor Elías, que apoya las acusaciones, resuelva lo que sea de justicia y de razón. Así le será más fácil comprobar las acusaciones; pues cualquier persona que vaya á Chincha, á donde se puede estar en pocas horas, oirá el clamor general de esa provincia que pide la separación de ese juez.

El señor Pérez.—Yo no me opongo al pedido del honorable señor Núñez del Arco, y votaré por la moción á pesar de que la creo inconveniente; porque veo que en este asunto desde el año pasado no se toma el verdadero camino, que no es pedir informes, porque con informes nada se saca; hay que ocurrir á la Exma. Corte Suprema pidiente de la destitución del juez García conforme á la ley Soisa. Y me llama la atención que los vecinos de Chincha se valgan de sus diputados y no presenten un memorial á la Corte Suprema para que destituya á ese juez como ha destituido á muchos malos jueces, quizás no tan malos como éste. De manera que lo que estamos haciendo es perder el tiempo.

Solo con la acusación ante el Tri-

bunal Supremo se conseguiría que la Corte Superior informara é hiciere las investigaciones que la ley á que me refiero prescribe. Es así como podrá obtenerse la destitución del juez de primera instancia; pero por el camino que están tomando de valerse de los diputados de pedir informes al Ejecutivo para que este los pida á la Corte Superior, no saldrán nunca de ese mal juez si están malo como su señoría lo indica.

El señor Núñez del Arco.—Excelentísimo señor: Existen antecedentes perfectamente aparejados en el Tribunal Superior y precisamente me he extrañado ante la H. Cámara de que hasta este momento, aparte de los meses transcurridos, la Ilustre Corte no haya dictado ninguna de las medidas que están á su disposición. Sin embargo, su señoría indica otro camino, crea su señoría que, en seguida se presentarán los vecinos notables de Chincha que tienen quejas contra ese juez y de quienes me he hecho intérprete, formulando la acusación en forma ante la Exma. Corte Suprema, sin perjuicio de las investigaciones que por iniciativa mía y por acuerdo de la H. Cámara se van á seguir.

El señor Pérez.—Deseo que se haga así Exmo. señor; y que no esté actuando por mano ajena, por temor de poner su firma en la acusación ante la Corte Suprema. Esto es lo que hacen los vecinos de Chincha: se han valido de los diputados porque no tienen el valor de firmar. Pero si lo realizan se realizará la patriótica iniciativa del señor Núñez del Arco.

El señor Núñez del Arco.—Sírvase V.E. consultar á la H. Cámara para que sea con acuerdo de ésta.

El señor Presidente hace la consulta y es aceptada.

Los honorables señores Muñoz Nájar y Tejeda, por escrito:

Exmo. señor:

Los diputados que suscriben solicitan de V. E. se sirva atender los siguientes pedidos:

1o. Que se oficie al Ministerio de Relaciones Exteriores para que se sirva devolver con informe el proyecto que se le remitió en la legislatura pasada sobre creación del distrito de Tingo en la provincia del cercado de Arequipa.

2o. Que también se oficie al Ministerio de Justicia para que informe

en el proyecto sobre aumento de haber á los escribanos del crimen, de Arequipa, que igualmente le fué remitido el año anterior;

3o. Que se exite el ccelo de la Comisión de Demarcación Territorial, para que expida el dictamen pendiente en el proyecto sobre anexión del distrito de Lluta de la provincia de Cailloma á la del cercado de Arequipa; y el de la Comisión Principal de Presupuesto para que verifique lo mismo en el proyecto sobre creación de un nuevo juzgado del crimen en Arequipa y sobre reclamo de varios vocales de ese distrito judicial, relativo al pago de sueldos devengados.

Consultada la honorable Cámara, accedió á los anteriores pedidos.

ORDEN DEL DIA

Se leyó, puso en debate y aprobó sin disensión el siguiente dictamen:

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Divídase el distrito de Obas de la provincia del Dos de Mayo, en dos distritos: el de Obas y el de Chavinillo.

Artículo 2o.—El distrito de Obas constará de los pueblos de Obas, que será la capital, de Cohuac, y Chacabamba; y de los caseríos de Sulluyaco, Colquillas y Pampamarea.

Artículo 3o.—El distrito de Chavinillo se compondrá de los pueblos de Chavinillo, que será la capital, Jacas, Choras, y Caramarea; y de los caseríos de Raín y Lliellatambo.

Artículo 4o. Los límites del nuevo distrito de Chavinillo serán: por el oeste y norte, los ríos Maraún y Raín, que separarán éste distrito del de Obas; por el sur, el río Rayapata, que lo separará del distrito de Jesús; y por el este, la actual línea divisoria entre las provincias de Huánuco y Dos de Mayo.

Artículo 5o.—El distrito de Obas conservará sus mismos límites por el norte, sur y este, quedando separado del distrito de Chavinillo, al oriente, por los ríos Maraún y Raín, de conformidad con el artículo anterior.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Salón de la Comisión.

Lima, 18 de agosto de 1906.

J. J. Reinoso—Carlos Forero.

Cámara de Diputados

Lima, 21 de agosto de 1906.

Aprobado.

Rúbrica de S. E.

León.

En seguida, se dió cuenta de los documentos siguientes:

Secretaría del Congreso.

Lima, 11 de agosto de 1906.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

El Congreso en sesión celebrada el día de ayer, ha acordado enviar á la H. Cámara de Diputados, las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo á la ley que aumenta el haber de los vocales y fiscales de la Ilmo. Corte Superior de Lima y á los jueces y agentes fiscales de esta provincia.

Ponemos á disposición de USS. HH. los antecedentes de la materia.

Dios guarde á USS. HH.

José Manuel García.—A. I. León.

Cámara de Diputados.

Lima, 11 de agosto de 1906.

A la Comisión Principal de Presupuesto.

Rúbrica de S. E.—

León.

El Congreso de la República Peruana,

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Los vocales y fiscales de la Corte Superior, de Lima, percibirán el haber mensual de cincuenta libras cada uno.

Art. 2o.—Los jueces y agentes fiscales de la provincia de Lima, gozarán el haber mensual de cuarenta libras cada uno.

Art. 3o.—Consígnese las respectivas partidas en el Presupuesto General de la República á partir del año 1906.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos cinco.

M. Irigoyen, Presidente del Senado.

Antonio Miró Quesada, Diputado Presidente.

Víctor Castro Iglesias, Secretario del Senado.

Luis Julio Menéndez, Diputado Secretario.

Al Exmo. señor Presidente de la República.

Lima, 11 de noviembre de 1905.

Devuélvase con las observaciones acordadas.

Rúbrica de S. E.—

Polar.

Lima, 11 de noviembre de 1905.

Señores Secretarios del Congreso.

Tengo á honra devolver á USS. HH. la ley que aumenta á cincuenta libras mensuales el haber de los vocales y fiscales de la Corte Superior de este distrito judicial y á cuarenta libras el de los jueces de 1a. instancia y agentes fiscales de la provincia de Lima.

El Gobierno desea firmemente mejorar la condición económica de los funcionarios judiciales, que perciben renta deficiente en relación á sus meritorios servicios; pero la limitación de los recursos del fisco hace necesario que el aumento se efectúe en forma gradual y dentro de una escala que todos comprendan.

El desenvolvimiento de nuestros ingresos permite asegurar que esta idea tendrá realización completa en un futuro próximo, sin presentar los inconvenientes que originaría en las circunstancias actuales.

Sancionada esta ley, no podría atenderse los urgentes é inaplazables servicios que han tenido que crearse en el ramo de Justicia.

El proyecto de Presupuesto para 1906, que el Gobierno presentó saldado, sufriría desequilibrio que sería necesario cubrir.

Y finalmente no hay razón alguna atendible para que sólo los magistrados de Lima, obtengan el beneficio: si todos están mal rentados, es de estricta justicia que á todos, también, comprenda el aumento.

En fuerza de tales consideraciones, de acuerdo con S. E. el Presidente de la República y oído el voto del Consejo de Ministros devuelvo á USS. HH. la ley adjunta, esperando que el Congreso, en su oportunidad, se servirá no insistir en ella. Dios guarde á UU. SS. HH.

Jorge Polar.

Congreso.

Lima, 10 de agosto de 1906.

A la H. Cámara de Diputados.

Rúbrica de S. E.—

León.

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado,

con suma atención, las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo, á la ley de 25 de octubre de 1905, por la que se aumentan los haberes de los vocales y fiscales de la Corte Superior de Lima, y de los jueces de 1a. instancia y agentes fiscales, de dicha provincia; y pasa á emitir su dictamen en los términos siguientes:

Dichas observaciones que por el carácter de circunstanciales, pudieron ser fundadas cuando se formularon, han perdido toda su fuerza en la actualidad, pues en el tiempo transcurrido desde entonces hasta la fecha, las rentas públicas se han incrementado en una cantidad tal, que el aumento que han recibido, no sólo permitrá ejecutar y cumplir dicha ley sin dificultades para el tesoro nacional, sino que ofrecerá margen bastante, para que los haberes de los demás magistrados del ramo judicial, reciban el aumento que desea el Poder Ejecutivo, y que es justo se haga cuanto antes.

Bien examinadas dichas observaciones bajo el aspecto de la oportunidad de la ley, se ve claro, que ellas han tendido únicamente á aplazar su cumplimiento hasta que el aumento de las rentas públicas, permitiera cumplir dicha ley sin ninguna dificultad: las observaciones, no han sido formuladas, por lo tanto, en lo absoluto, sino con condición suspensiva; pero como ya se ha realizado la condición del aumento de las rentas fiscales, que era la base fundamental de dichas observaciones, éstas no tienen hoy, razón de ser. Si la ejecución de la ley observada, pudo ser un obstáculo para que quedaría saldado el Presupuesto para el año 1906, como lo hace ver el Poder Ejecutivo en su nota de observaciones, no lo será seguramente para que resulte saldado el del año próximo.

Sensible es que, cuando se expidió dicha ley, no se hubiera comprendido en el aumento, á los demás magistrados de la República cuyos haberes deban ser aumentados; pero ya no se realizó entonces ese acto de justicia de una manera completa, probablemente por falta de rentas suficientes, realízese ahora, siquiera, en parte que comprende dicha ley; y subsáñese la omisión, presentáñose el respectivo proyecto á la mayor brevedad, á fin de que ese aumento para los magistrados preferidos, figure en el Presupuesto para 1907.

En mérito de las anteriores consideraciones; vuestra Comisión opina, que desecharéis las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo, y que insistiendo en vuestra primitiva resolución, permanezcáis inflexible, y devolváis dicha ley al Poder Ejecutivo, para su inmediato cumplimiento.

Dese cueuta.—Sala de la Comisión.

Lima, 20 de agosto de 1906.

M. B. Pérez.—E. L. Ráez.—Antonio Larrauri.—R. E. Bernal.

Cámara de Diputados.

Lima, 20 de agosto de 1906.

A la orden del día.

Rúbrica de S. E.—

León.

El señor Presidente.—Está en debate el dictamen.

El señor Revilla.—Pido la palabra Exemo. señor.

El señor Presidente.—La tiene Su Señoría.

El señor Revilla.—Según el dictamen á que se acaba de dar lectura, la Comisión Principal de Presupuesto manifiesta que las observaciones del Poder Ejecutivo á la ley que aumenta los sueldos á los funcionarios del Poder Judicial, sólo en Lima, ya no tienen oportunidad: pero yo creo que las razones del Gobierno tienen su oportunidad ahora como la tendrán siempre, porque se basan en principios de verdadera justicia. El Ejecutivo quiere que el aumento no se haga parcial, en ciertos departamentos, sino de modo proporcional entre todos los servidores del Poder Judicial en la República. Por esto yo creo que no se puede eliminar al Poder Judicial de los demás departamentos, sino que la mejora de sueldos debe ser en una escala proporcional: un tanto por ciento para todos.

Subsistiendo esas razones de verdadera justicia, que hacen aceptables las observaciones del Poder Ejecutivo, yo me pronuncio en contra del dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto.

El señor Fariña.—No es discutible, Exmo. señor, la necesidad de rentar bien á los miembros del Poder Judicial. Es la piedra angular de toda sociedad bien organizada y por consiguiente hay que garantizar absolutamente su independencia. Estos son principios axiomáticos; conforme á ellos las observaciones del Ejecutivo y las que ha formulado el

A. señor Revilla no son sino consideraciones de un orden secundario.

Esas consideraciones, se refieren, Exmo. señor, á recargos en el Presupuesto y á desigualdad de renta con relación á los demás jueces y vocales de la República.

En cuanto á la primera, Exmo. señor, es tan pequeña la suma que constituye el aumento á los jueces y vocales de Lima, que, sensiblemente, no aumenta las cargas del Presupuesto; y esto está compensado con las observaciones presentadas por la Comisión respecto del aumento general de las rentas. Toda remuneración debe ser proporcionada al trabajo: el aumento, pues, se hace preciso porque es notorio que el trabajo de los jueces y vocales de Lima es enorme en cantidad y calidad comparativamente á los demás jueces y vocales de la República.

Las cuestiones que se discuten en Lima; el número de departamentos á que se refiere el trabajo de los vocales; la cuantía de los asuntos; su importancia, por su asiento principal; demuestran que esa renta debe ser mayor y que no hay desigualdad aumentándola en la escasa proporción que fija la ley observada.

La desigualdad desaparece también con el hecho del aumento del 10 por ciento propuesto para los demás jueces y magistrados de la República; y yo creo que los vocales, fiscales y jueces de Lima deben tener un mayor haber, por razón del mayor trabajo, por razón del mayor número y de la entidad de las cuestiones que aquí se ventilan. Por otra parte, es notorio que en la capital de la República la vida es carísima; que todos los artículos han aumentado enormemente de precio; de manera que, con la renta actual no pueden llenarse las exigencias y necesidades diarias; y es evidente que un magistrado que está preocupado no puede conservar serenidad de espíritu, no puede aplicar continuamente sus energías al ejercicio de sus funciones.

Yo creo, pues, que por tan claras consideraciones, la H. Cámara rechazará las observaciones del Ejecutivo, insistiendo en la ley motivo de dichas observaciones.

A. señor Revilla.—Pido la palabra.

A. señor Pérez.—Yo la pido en seguida.

A. señor Presidente.—El H. señor Revilla, tiene la palabra.

A. señor Revilla.—El H. señor Fariña ha sustentado, como yo también lo hago, porque no puedo dejar de sustentar la teoría de que es necesario elevar los haberes de los jueces y magistrados de las Cortes de Justicia de toda la República, pero como este proyecto, como esta ley ha sido observada por el Ejecutivo sólo se refiere exclusivamente á los jueces y magistrados de la capital de la República, haciendo abstracción completa de los funcionarios de igual jerarquía de los demás departamentos y provincias, es que el Ejecutivo, inspirándose en altas consideraciones de extrema justicia, ha rechazado ese proyecto ó mejor dicho, ha observado esa ley, para que se haga extensiva á los jueces y magistrados de toda la República.

Las leyes deben tener, un carácter general, al menos en esta forma de aumento de sueldos esa generalidad debe ser completa; no deben hacerse excepciones en cuanto á que la vida es más costosa en la capital de la República y más difícil que en los departamentos y provincias, porque esa relatividad está ya establecida en las leyes anteriores. Los jueces y magistrados, los vocales y fiscales de la Corte Superior de Lima ganan mucho más que los vocales y fiscales de los otros departamentos; de manera que esa relatividad está ya contemplada en la ley. Ahora que se trata de aumentar los sueldos, hay que aumentarlos sobre la escala ya establecida sobre la proporcionalidad que ya existe; así es que este proyecto peca por falta absoluta de relatividad, de proporcionalidad, de generalidad, siendo estos los motivos que han determinado las observaciones del Ejecutivo. Nosotros, debemos procurar el aumento general y constante de los haberes de los jueces y magistrados, desde que el H. Sr. Fariña conviene en que el Poder Judicial de la República está mal retribuido.

A. señor Pérez.—Exmo. señor: Cuando se discutió la ley observada yo no estaba en la honorable Cámara; no tomé, por lo tanto, participación alguna en la discusión ni en la expedición de esta ley. Si entonces hubiera estado aquí, habría pedido que se ampliara el aumento á los magistrados del orden judicial

del resto de la República, cuyos haberes, por lo exiguos, reclaman ser aumentados. Pero el Congreso entonces, por cuanto no lo permitían las rentas nacionales, se limitó á hacer el aumento únicamente á los vocales y fiscales de la Corte Superior de Lima, así como también á los jueces de 1a. instancia y agentes fiscales, reservando para mejor oportunidad ó para esta próxima legislatura, completar ese acto de justicia de aumentar los haberes á los demás magistrados de la República.

Se expidió, pues, la ley en los términos en que se ha leído; y me llama mucho la atención que entonces no se hubieran levantado voces como las que se levantan ahora en contra de ella, haciendo ver que por cuanto no se puede realizar la justicia en toda su amplitud, no debe realizarse en ninguna forma.

Yo no tengo ese criterio. Excmo. señor, Mi criterio no es tan estrecho; yo no soy de aquellos que dicen: ó come todos ó no come nadie. Yo no soy de esos Excmo. señor.

Es necesario principiar á realizar la justicia tal como lo permiten las rentas del tesoro público de una manera progresiva, aumentando hoy á unos y mañana á otros.

Como miembro de la Comisión de Presupuesto jamás me he negado cuando se ha tratado de aumentar los haberes de tal ó cual empleado, en el ramo judicial, á que se les haga esos aumentos progresivamente, á unos sucesivamente después que á los otros. Testigo es el señor Núñez que con el mayor agrado le puse el aumento para el juez de primera instancia de Islay, cuyo aumento figura en el presupuesto. No creí, que por cuanto no se aumentaba á los demás jueces debía dejarse en la miseria al juez de 1a. instancia de Islay. No señor. Nosotros no debemos proceder así, debemos proceder de la manera más amplia que podamos. Debemos dar á medida que lo permitan las rentas públicas. El Congreso creyó que debía principiar por los jueces de primera instancia y por los vocales de la Corte Superior de Lima, no porque ellos fueran los que reclamaban el aumento de sus haberes, sino porque había que empezar por alguno.

Si en el estado de la cuestión, con-

forme á la Constitución fuera posible modificar la ley, comprendiendo á los demás magistrados, la Comisión de Presupuesto lo habría hecho; habría modificado la ley comprendiendo á los demás jueces de la República no en el diez por ciento sino en lo que le corresponde, porque no todos están igualmente retribuidos y no puede medirse con la misma vara del diez por ciento á empleados cuyos haberes están por las nubes, porque tuvieron diputados ó senadorees amigos que se los hicieron subir, y á otros desgraciados que porque no tuvieron de quien echar mano, están reducidos á un sueldo miserable.

Pero constitucionalmente no podemos modificar la ley. El estado de la cuestión es insistir ó no insistir. Si se pudiera modificar, habríamos modificado la ley comprendiendo á los demás magistrados de la República; pero la Comisión de Presupuesto como lo dice en su dictámen, se preocupa de que la justicia se realice en toda su amplitud, que se aumenten los haberes de los miembros del Poder Judicial convenientemente. Ya veremos, cuando se estudien los proyectos, lo que debe aumentarse, porque quizá muchos no necesitan sino el 5 ó 6 por ciento, porque no ha habido verdaderamente igualdad en los sueldos que se han asignando á los diferentes empleados de la Nación y por consiguiente, con la misma vara, repito, no se puede medir á todos.

El Poder Ejecutivo, en rigor, lo que ha hecho es pedir el aplazamiento de la ejecución de la ley, porque creía que en 1906 las rentas públicas no permitían hacer el aumento sin comprometer el balance del presupuesto; y por que á su juicio debe hacerse el aumento extensivo á los demás miembros del Poder Judicial. En el presente año las circunstancias han cambiado, las rentas para el año próximo han aumentado en cien mil libras, en más de un millón de soles, y permiten no solo ejecutar esta ley, sino expedir la nueva ley de aumento para los funcionarios del Poder Judicial y los demás funcionarios: hay margen suficiente para ello.

Ya está la ley dada y no es justo por cuanto no se ha sancionado la ley para los demás, deba aplazarse

ésta y no expedirse otra. Lo correcto, lo levantado, es mandar llevar adelante esta ley sin perjuicio de que á la mayor brevedad, se expida otra para realizar la justicia respecto de los demás magistrados de la República, cuyos haberes no figuran en la cantidad que les corresponde.

Por estas razones, espero que la Cámara de Diputados se dignará apoyar con su voto el dictamen de la Comisión de Presupuesto.

El señor Revilla.—Yo soy, Excmo. señor, el que realmente debería tachar al honorable señor Pérez de estrechez de criterio, porque, indudablemente, el criterio que me ha guiado, el que he manifestado, es general: es el criterio más amplio, más extenso y más conforme con la justicia. El criterio exclusivista, ese si es un criterio egoista, á pesar de que el honorable señor Pérez crea lo contrario.

El aumento de sueldos al Poder Judicial de solo un departamento de la República, indudablemente que es un egoísmo; por consiguiente, yo soy quien debía haber manifestado que el criterio del honorable señor Pérez es un criterio estrecho. El criterio del gobierno es más amplio más general y de verdadera justicia.

El honorable señor Pérez conviene en que se debe aumentar á todos los magistrados de la República. Bien, Excmo. señor, si hay ese propósito, si los ingresos públicos están en condiciones tales que se puede seguir ese camino, es natural y lógico que se tienda á la unidad comprendiendo en un solo proyecto tanto á los magistrados de Lima como á los de los otros departamentos. Por consiguiente, son muy fundadas las observaciones del Poder Ejecutivo, y yo espero que la honorable Cámara las apruebe, inspirándose en ese criterio amplio que comprende á la generalidad.

El señor Pérez.—Excmo. señor: Si yo me opusiera á que se aumentara los haberes de los demás magistrados del Poder Judicial, entonces sí serían mis miras estrechas; pero he declarado que es justo y patriótico hacer ese aumento á la brevedad posible; y he declarado también, que si el estado de la cuestión permitiera ampliaciones, las habría hecho la Comisión de Presupuesto; pero ésta se encontró con la valla de la constitución y por eso no ha podido

realizar esta aspiración que es la de toda la cámara.

Hay que fijarse, Excmo. señor, en que esas reformas completas nunca se llevan á la práctica ó por lo menos se dificultan en gran manera. Si nosotros, por esperar la reforma completa de los códigos no los hubiéramos reformado por leyes parciales, nuestras leyes civiles y criminales estarían más defectuosas de lo q' lo están en la actualidad. Muchos han dicho: esperamos la reforma de los códigos y hasta ahora no se reforman los códigos, ni se reformarán, Excmo. señor. El único resultado de la Comisión que conoce en la reforma de los códigos es que ésta le cuesta al tesoro, creo que 80, 90 ó 100 libras mensuales; pero lo que es nosotros no la vemos presentar aquí.

Vayamos, pues, Excmo. señor, poco á poco caminandon. Donde no es posible correr, es necesario ir dando paso tras paso y esto es lo que debemos hacer y hemos venido haciendo con los distintos empleos de la república. ¿Acaso se ha presentado alguna vez un proyecto de reforma completa de los sueldos de todos los empleados? Nuna, Excmo. señor; siempre se ha dicho, por ejemplo: que se aumente el sueldo del administrador de la aduana tal; que se aumente el haber que disfruta el tesorero tal; que se aumente el sueldo del administrador de correos de tal parte, y nadie ha hecho cuestión en contra de esos aumentos parciales, alegando de que por cuanto no se aumenta á todos los de igual condición en la república, no se debe aumentar á nadie.

Es, Excmo. señor, la primera vez que se argumenta de esta manera. Nuo, Excmo. señor; la justicia hay que irla realizando paulatinamente, tal como lo permitan nuestras fuerzas: hoy se aumenta á un juez y mañana á otros, hasta llegar á aumentar los haberes de todos.

Yo estoy resuelto á aprobar el proyecto del Poder Ejecutivo y todo otro parcial sobre aumento de haberes del poder judicial con todo entusiasmo y valor, porque así lo reclama la justicia; pero no proponiendo esas cuestiones de aplazamiento. Creo que si se presentara un proyecto de ley aumentando el haber de los jueces de Chancay y Cañete, por ejemplo, no sería la Co-

misión de Presupuesto la que dijera, oponiéndose: por cuanto no se aumenta á todos no se debe aumentar á éstos. No, Exmo. señor, la Comisión de Presupuesto daría el aumento á éstos y comprendería al que se encontrara en iguales condiciones.

De manera, pues, que hay que limitarse, por ahora, á aumentar el haber á los magistrados favorecidos por esta ley, y cuando llegue el momento de hacer un aumento general, excluir de él á los que ya están favorecidos.

El señor Fariña.—Exmo. señor: Bien analizadas las observaciones del honorable señor Revilla, no importan en el fondo una refutación de los considerandos de la ley observada y de las razones que justifican el aumento de haber al poder judicial; sólo importan la aspiración de la mejor renta para las demás circunscripciones judiciales de la república. De manera, pues, que no contienen un argumento contradictorio á la ley de que se trata. Yo creo que una vez que el Congreso, deseche las observaciones del Poder Ejecutivo y ordene el cumplimiento de la ley ha pronunciado su veredicto, ha puesto de manifiesto la necesidad de aumentar la renta del poder judicial; ha dado verdadera garantía de que será alzada la renta á los demás magistrados de la república.

Creo, pues, Exmo. señor, que el honorable señor Revilla ha contrariado los propósitos que persigue al combatir las observaciones hechas por mí y por el honorable señor Pérez.

Me parece que una vez que se rechacen las observaciones, que una vez que se apruebe la ley, tendrán verdadera esperanza los magistrados y jueces de las demás circunscripciones de la república para conseguir el aumento de su renta.

El señor Santagadea.—Exmo. señor: El espíritu del Ejecutivo y de las Cámaras es dar renta igual á todos los miembros del poder judicial. Creo que sería prematuro, por lo tanto, resolver estas observaciones sin que previamente se discuta el proyecto del Gobierno aumentando en un diez por ciento el haber de todos los empleados públicos. Disentido ese proyecto veremos si el estado de las rentas públicas permite, ade-

más de ese aumento, hacer aquel á que se refiere este proyecto.

En esta virtud, pido á V. E. que se sirva consultar á la honorable Cámara si se aplaza este asunto hasta que se trate del proyecto del Poder Ejecutivo.

El señor Presidente.—Está en discusión el aplazamiento propuesto por el honorable señor Santa Gadea.

El señor Gazzani.—Pido la palabra.

El señor Presidente.—La tiene su señoría.

El señor Gazzani.—Señor Exmo. Las razones expuestas por los señores que han sustentado el dictamen de la Comisión de Presupuesto, me parecen bastantes para que el criterio de la Cámara, inspirándose en la justicia que entraña la ley remitida al Poder Ejecutivo y que fué observada, pudiera aprobarla en la presente sesión.

El honorable señor Santa Gadea que ha formulado el pedido de aplazamiento, me obliga á hacer uso de la palabra sólo para llamar la atención de la Cámara sobre las circunstancias en que se ha pedido este aplazamiento que, realmente, no sería justo aceptar.

No es posible, señor Exmo., suponer un país organizado donde la administración de justicia no sea debidamente remunerada; es sencillamente un principio de buena organización.

No hay país en el mundo que quiera tener buena administración de justicia, no oír las lamentaciones que constantemente se hacen contra los prevaricatos de los jueces y magistrados, sin preocuparse, ante todo, de rentar suficientemente á los funcionarios del poder judicial. La primera condición de un Estado que aspira á tener verdadera administración de justicia, es la retribución debida, la indemnización correspondiente, según su jerarquía, á los magistrados y funcionarios que sacrifican todo su tiempo y todas sus aptitudes en su servicio.

Estos principios, señor Exmo., que no son nuevos y que yo no repito para que la Cámara los conozca, porque estoy seguro que todos los señores representantes los conocen, inspiraron el año pasado al honorable señor Forero y á mí para presentar una moción que fué admitida

con entusiasmo en la Cámara de Diputados y aprobada casi unánimemente, aumentando los haberes de los vocales de la Exema. Corte Suprema de la república y del Tribunal Superior de Lima.

Yo no me he ocupado, Exmo. señor, de aumentar los haberes de todos los jueces y funcionarios judiciales, porque, en primer lugar, al conceder la dotación de los empleos no se ha tenido en cuenta, absolutamente, la proporcionalidad que debe reinar como principio de justicia, para que estén debidamente remunerados. Los señores que abogan porque el aumento se haga, comprendiendo en él á todos los jueces y magistrados de la república, defienden un principio justo, pero que no está en oposición con el principio que sostiene la Comisión Principal de Presupuesto, al pedir en su dictamen que se desechean las observaciones del Ejecutivo.

La primera condición en que deben fijarse los señores representantes es la injusticia que entraña la desproporción tan grande que existe entre los haberes que disfrutan los jueces y magistrados de provincias y departamentos y los jueces y magistrados de la capital de la república. Los señores representantes procediendo con espíritu de equidad, no pueden dejar de dar su voto favorable á los conceptos emitidos en el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto que se encuentra en debate, porque negarían algo que, estoy seguro, conocen que es enteramente justo y procedente.

Los magistrados de la Ilustrísima Corte Superior de Lima y los jueces de la capital de la república, que son los únicos á que se refiere esta ley, efectivamente tienen una remuneración que no está en relación ni con la carestía de la vida que se observa en la capital, ni con las altas funciones que desempeñan. No es posible exigir independencia á los magistrados judiciales y á los jueces, y al mismo tiempo escatimarles la renta que es necesaria para que puedan conseguir esa independencia. No hay justicia absolutamente en negarles ese aumento, que, en definitiva, es muy poca cosa, pues creo que se trata de cincuenta soles para los jueces de primera instancia y de cien soles para los magistrados de la capital de la república.

Es, pues, un espíritu provincialis-

ta el que domina en esto; y así debió decirlo el H. señor Pérez, entonces, cuando manifestó que el criterio del H. señor Revilla era estrecho. Su señoría no debió emplear ese término que ha lastimado con mucha razón al H. señor Revilla. Su señoría, expresando su concepto, ha debido manifestar que la H. Cámara de Diputados no podía inspirarse en un espíritu provincialista al tratar de este género de asuntos. Hay que tener presente que los diputados no representamos á las provincias, sino á la nación entera.

No encuentro, pues, motivo para aplazar esta ley, como lo solicita el H. señor Santa Gadea, porque hay un proyecto del Ejecutivo para dar un aumento del 10 por ciento sobre el haber de los magistrados judiciales. ¿Qué oposición existe entre ese proyecto y el actual? Si no hay incompatibilidad; si mañana cuando se discuta ese proyecto y las comisiones á cuyo estudio pase, dictaminen favorablemente respecto de él, encontrando también favorable acogida de parte de la H. Cámara, no hay por qué negar el voto al que en este momento nos ocupa, limitando los derechos de los jueces y magistrados de la capital de la República porque á todos los demás no les comprende el aumento. Los señores representantes que piensan así sufren error lamentable. Pueden estar seguros de que la H. Cámara, acogiendo esa iniciativa, seguramente les dará, no el 10 por ciento, porque me parece que esa sería una retribución demasiado mezquina, sino que les dará una retribución mayor para que el cargo esté perfectamente bien servido.

Por estas razones, yo rogaría á la H. Cámara que, inspirándose en el espíritu de justicia que debe normar sus actos, deseche el pedido de aplazamiento propuesto por el H. señor Santa Gadea, y preste su asentimiento al dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto.

El señor Pérez.—No sé si procede el aplazamiento, en este estado, de una ley observada.

Parece que se desconfia de la Comisión Principal de Presupuesto y de la Cámara á la afirmación que acabo de hacer de que con todo entusiasmo apoyaré el aumento á los demás funcionarios judiciales del

Poder Judicial. Y parece que esa desconfianza es la que motiva la solicitud de aplazamiento. Seguramente se piensa intimamente que si este proyecto pasa, ya no pasará el otro y quizás no se ocuparán de él. Pero debemos suponer que los representantes somos serios en nuestros actos; y que no hay por qué subordinar la expedición de esta ley al nuevo proyecto que se presente.

El señor Presidente.—Consultaré á la H. Cámara el pedido de aplazamiento formulado por el H. señor Santa Gadea. Los señores que estén por el aplazamiento se servirán manifestarlo poniéndose de pie. (Desechado).

El señor Presidente.—Desechado el aplazamiento continúa la discusión del dictamen.

No se suscitó más debate y procediéndose á votar fué aprobado el dictamen que opina porque se desechen las observaciones del Ejecutivo á la ley que aumenta los haberes de los funcionarios del Poder Judicial de Lima.

El H. señor Revilla.—Pido que se rectifique la votación.

El señor Presidente.—Se va á rectificar.

Hecha la rectificación resultó aprobado el dictamen por 16 votos contra 7.

Se pasó á tratar de lo siguiente:

El Congreso, etc.

Considerando:

Que la ley de 13 de octubre de 1905 fué dictada por el legislador, fundándose en la estrechez del plazo fijado por la de 17 de octubre de 1903, respecto á que los bachilleres en jurisprudencia podían recibirse de abogados, con sujeción á la ley que regía antes de la de 15 de noviembre de 1902;

Que el plazo señalado por la primera de las leyes citadas, no ha llenado el fin apetecido, por cuanto no ha sido lo suficientemente amplio; y

Que es de seguridad propender á que todos reciban los beneficios que la ley de 13 de octubre de 1903, se propuso.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1907 el plazo concedido para que puedan recibirse de abogados los bachilleres

comprendidos en la ley de 16 de octubre de 1903.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Lima, 18 de agosto de 1906.

M. B. Pérez.—A. I. León.—Pedro Larrañaga.—Fernando Pacheco.—M. F. Cerro. ..

Cámara de Diputados.

Lima, 21 de agosto de 1906.

A la orden del día.

Kúbrica de S. E.

León.

El señor Presidente.—Está en debate el proyecto.

El señor Pérez.—Exmo. señor: Este proyecto es de lo más inocente; yo creo que no hay un voto en contra de él.

Cuando se discutió la ley prescribiendo que los doctores en jurisprudencia, podían, con ese título, ejercer la profesión de abogados se encontró que habían muchos bachilleres á quienes no comprendía la ley. A mi me cupo el honor de presentar ese proyecto: fué el primer proyecto que presenté en esta etapa parlamentaria. El año próximo pasado honró ese proyecto de prórroga, con su firma, el H. señor Grau pidiendo que se prorrogara el plazo un año más.

Pero resulta que ahora muchos bachilleres, por causas que no son del caso exponer, no podrían recibir este año; por lo que, se ha considerado de equidad, concederles un año más.

En materia de facilidades para que los jóvenes ó cualquiera persona puedan adquirir un título profesional para ganar la vida, los congresos deben ser amplios y generosos, no deben proceder con restricciones.—Les haríamos un gran perjuicio á multitud de jóvenes que por razón de ocupaciones ú otras causas no han podido recibirse estando expeditos para rendir sus exámenes. Si en el orden civil pueden concederse dos términos extraordinarios además del ordinario, ¿por qué nosotros no hemos de conceder este segundo término al prórrogo por un año más? Los jóvenes que están por recibirse, y como dije, no lo han hecho por alguna dificultad agradecerán mucho esta ley de equidad.

El señor Ugarte A.—Yo creo que debe adoptarse una medida más rá-

dical.—No veo la razón por la cuál vayamos á prorrogar año por año este plazo cuando se puede dictar resolución de carácter permanente y general; disponiendo que los bachilleres que lo eran cuando se dió la ley de 26 de octubre de 1903, pueden rendir sus exámenes conforme á la antigua ley; esto es, hacerlo ante las universidades y cortes superiores como se hacía antes. De modo que puedan recibirse en cualquiera época los que eran bachilleres entonces.

El señor Pérez —Yo veo que esa medida modificaría sustancialmente el proyecto; y mejor sería; por ahora conceder ese término como estímulo para que se puedan recibir, porque si se dá la ley con esa generalidad no se recibirán nunca; si queremos que esos bachilleres se reciban de abogados es preciso que demos la ley fijando plazo, entonces se preocuperán de estudiar y repasar.

Cerrada la discusión, se procedió á votar y fué aprobado el proyecto.

En seguida, S. E. levantó la sesión.

Eran las 5 h. 55 p. m.

Por la Redacción:

R. R. Ríos.

18a. Sesión del miércoles 22 de agosto de 1906

Presidida por el H. señor Pardo

SUMARIO.—Se acuerda publicar el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto, recaído en los pliegos ordinarios del general de la República.—Se aprueba el proyecto sobre traslación de la capital del distrito de Areco.—Vuelve á comisión el proyecto sobre creación de dos plazas de amanuense en la subprefectura del Cuzco.—Se acuerda licencia para residir en el extranjero al comisario de guerra y marina don M. E. Taboada.—Se concede permiso para aceptar y usar condecoraciones á los señores Solón Polo, Hernán Velarde y Enrique F. Ballesteros.—Se concede permiso para aceptar un consulado á don A. Fernández Dávila.

Abierta la sesión á las 4 h. 35 m. p. m., con asistencia de los honorables señores Daneuart, Arenas, León,

Alvarado, Barrón, Becerra, Bedoya, Bernal, Bohl, Burga, Calderón, Carbajal, Carpio, Carrillo, Castro Eloy, Castro Felipe S., Cerro, Cisneros, Cordero, Cornejo, Cueto, Changanqui, Dávila, Durand, Echeanía, Fariña, Fernández, Forero, Gadea Alberto L., Gadea Amadeo, Ganoza, Grau, Hermosa, Hondermar, Larrañaga, Larrauri, Luna y Llamás, Málaga Santolalla, Maldonado, Mantilla, Maurtua, Menacho, Méndez, Montoya, Morote, Núñez, J. T., Ocampo, Oliva, Oquendo, Pacheco, Pancorbo, Peña Murrieta, Pereyra, Pérez, Ráez, Ramírez Brossais, Revilla, Roe, Rubina, Ruiz de Castilla, Samanes Leonidas, Santa Gadea, Santos, Schreiber Secada, Solís, Sousa, Spelvin, Swayne, Tejeda, Ugarte Angel, Ugarte Eulogio, Ureña, Urteaga, Valle y Osma, Velarde Alvarez, Vidaurre P. N. y Sotelo, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Faltaron por enfermos los señores Chacaltana, Irigoyen Vidaurre, Aspíllaga, Eguileta é Ibarra.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

OFICIOS

Del señor Ministro de Justicia, trascibiendo un oficio del presidente de la Ilustrísima Corte Superior de este distrito judicial, para que presten una declaración los honorables señores Aurelio Sousa, Raúl Boza, Alfredo del Valle, Luis J. Rospigliosi y Vigil y José Oliva, en el juicio que se sigue al comisario don Lizardo Revollé por desacato y abuso de autoridad.

Consultada la H. Cámara acordó la licencia y S. E. indicó á los señores representantes citados que, si lo tenían á bien, designasen en secretaría el día y hora en que debía tener lugar dicho acto.

Del Exmo. señor Presidente del H. Senado, comunicando que ha sido aprobado en revisión, el proyecto que consigna en el presupuesto de la República, por dos años consecutivos, quinientas libras, para atender al ensanche y refacción del local del colegio de la Independencia de Arequipa.

Pasó á la Comisión de Redacción.

De los señores secretarios de la misma cámara, participando que ese honorable cuerpo atenderá á la recomendación relativa á dar prefe-